

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente Manuel Murillo Toro
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTORA: ALBA VIVIANA LEÓN HERRERA

MINISTERIO DEL INTERIOR

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

ALBA VIVIANA LEÓN HERRERA

Gerente General

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: correspondencia@imprenta.gov.co

en la elaboración de los instrumentos para desarrollar un registro administrativo para determinar el número de personas que dependen directa y exclusivamente de las actividades a las que hace referencia este artículo. Así mismo, se determinará el número de personas que, aunque no dependan directamente de estas actividades, se ven beneficiados con su realización.

Una vez se conozca el resultado del diagnóstico, se adoptarán las medidas necesarias para facilitar el tránsito de las personas que dependen de estas actividades hacia otras actividades económicas y/o laborales.

Parágrafo 1°. Para efecto de lo dispuesto en el presente artículo, créase una Comisión Interinstitucional liderada por el Ministerio del Trabajo y conformada por los Ministerios del Interior, Agricultura y Desarrollo Rural, así como del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), y las asociaciones de toreros o cualquier gremio u organización del sector, a cargo de definir los programas requeridos para la reconversión económica y laboral de estas personas.

Parágrafo 2°. El Gobierno nacional garantizará planes especiales de articulación en los municipios, dirigido a las personas que hacen parte del comercio indirecto que rodean los espectáculos taurinos, a fin de que desarrollen sus labores en el marco de otros eventos de carácter artístico, cultural, deportivo o de cualquier otra índole, que se encuentren a cargo de la respectiva entidad territorial; así como la adopción de la política pública establecida en la Ley 1988 de 2019 y sus derechos reglamentarios, a fin de beneficiar a los vendedores informales o sus organizaciones, que hacen parte de la actividad taurina, y que están amparados bajo en principio de confianza legítima.

Artículo 5°. *Reconversión cultural.* El Gobierno nacional, en coordinación con las entidades territoriales y respetando el principio de autonomía territorial, tendrá un plazo de un (1) año contados a partir de la entrada en vigencia de la prohibición referida en el artículo 3° de la presente ley, para llevar a cabo el proceso de reconversión de los escenarios de propiedad pública y con participación mayoritaria del Estado, usados para el desarrollo de las prácticas taurinas, en espacios destinados a actividades culturales, lúdicas, deportivas y artísticas, priorizando la vinculación y participación de las personas señaladas en el artículo 4° de la presente ley.

Parágrafo. Para alcanzar el objetivo de la reconversión cultural de manera efectiva y sostenible, se podrán usar figuras jurídicas como las alianzas públicoprivadas y público-populares.

Artículo 6°. *Educación en cuidado y protección animal.* Los Ministerios de Educación Nacional y de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el marco de la Política Nacional de Educación Ambiental, brindarán las orientaciones para que en las estrategias de Proyectos Ambientales Escolares (PRAES), Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental (Procedas), Comités Interinstitucionales de Educación Ambiental (Ciedas) se reconozca e integre el tema del cuidado y la protección animal y fauna silvestre de los

diferentes ecosistemas del territorio nacional. Adicionalmente, en el marco de sus competencias, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes implementará políticas, programas y acciones orientados a fomentar una cultura ciudadana alrededor de la vida y la protección animal y que desincentiven las prácticas prohibidas en la presente ley de forma gradual en la sociedad mostrándoles los perjuicios y consecuencias de estas prácticas.

Artículo 7°. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

El Presidente del honorable Senado de la República,

Iván Leonidas Name Vásquez.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Gregorio Eljach Pacheco.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

Andrés David Calle Aguas.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Jaime Luis Lacouture Peñaloza.

REPÚBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y cúmplase.

Dada, a 22 de julio de 2024.

GUSTAVO PETRO URREGO

El Ministro del Interior,

Juan Fernando Cristo Bustos.

El Viceministro de Empleo y Pensiones del Ministerio de Trabajo, encargado de las funciones del Despacho de la Ministra de Trabajo,

Iván Daniel Jaramillo Jassir.

La Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible,

María Susana Muhamad González.

La Secretaria General del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, encargada de las funciones del despacho del Ministro de las Culturas, las Artes y los Saberes,

Luisa Fernanda Trujillo Bernal.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**DECRETOS****DECRETO NÚMERO 0916 DE 2024**

(julio 22)

por el cual se ordena la publicación del Proyecto de Acto Legislativo número 21 de 2024 Senado, 444 de 2024 Cámara, por el cual se modifica el inciso 1° del artículo 217 de la Constitución Política de Colombia, se cambia el nombre de la Fuerza Aérea por Fuerza Aeroespacial y se dictan otras disposiciones.

(Primera Vuelta)

El Presidente de la República de Colombia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 375 de la Constitución Política y,

CONSIDERANDO:

Que el día 2 de abril de 2024¹ se presentó ante la Secretaría General del Senado de la República el Proyecto de Acto Legislativo “por el cual se modifica el inciso 1° del artículo 217 de la Constitución Política de Colombia, se cambia el nombre de la Fuerza Aérea por Fuerza Aeroespacial y se dictan otras disposiciones”, el cual fue radicado con el número 21 de 2024 Senado, con todos los requisitos constitucionales y legales con el fin de iniciar su trámite legislativo constitucional; proyecto de Acto Legislativo que fue repartido a la Comisión Primera Constitucional del Senado y enviado a la Imprenta Nacional con el fin de que fuera publicado en la *Gaceta del Congreso*, tal como se indica en constancia del Senado del 2 de abril de 2024.

Que el Proyecto de Acto Legislativo “por el cual se modifica el inciso 1° del artículo 217 de la Constitución Política de Colombia, se cambia el nombre de la Fuerza Aérea por Fuerza Aeroespacial y se dictan otras disposiciones”, fue publicado en la *Gaceta del Congreso* - Senado de la República número 338 del 3 de abril de 2024.

¹ Fecha que consta en el sello de radicación del proyecto.

Que el día 4 de abril de 2024 la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente del Senado, mediante el Acta MD-23 designa como ponente al senador Alejandro Chacón Camargo, fijando un término de ocho (8) días para rendir el correspondiente informe, tal como se indica en la constancia de la secretaria general de la Comisión Primera del Senado del 4 de abril de 2024.

Que el día 10 de abril de 2024, la Secretaría de la Comisión Primera Constitucional Permanente del Senado recibe informe de ponencia para primer debate por parte del senador Alejandro Chacón Camargo, y se envía a Leyes de Senado para su publicación en la *Gaceta del Congreso* número 525 del 7 de mayo de 2024.

En sesión del 23 de abril de 2024, por secretaría se da lectura a la proposición con la que termina el informe de ponencia, abierta y cerrada su discusión y sometida a votación nominal fue aprobada. Así mismo, por secretaría se da lectura al título del proyecto “*por el cual se modifica el inciso 1° del artículo 217 de la Constitución Política de Colombia, se cambia el nombre de la Fuerza Aérea por Fuerza Aeroespacial y se dictan otras disposiciones*”, al igual que preguntados los miembros de la Comisión Primera del Senado si quieren que este proyecto de reforma constitucional se convierta en Acto Legislativo, es aprobado mediante votación nominal. La presidencia designa como ponente para segundo debate al senador Alejandro Chacón Camargo mediante Acta 41 del 23 de abril de 2024. El texto del Proyecto de Acto Legislativo fue aprobado por la Comisión Primera del Senado de la República todo lo cual consta en el Acta número 41 del 23 de abril de 2024.

Que el 02 de mayo de 2024 la Secretaría de la Comisión Primera Constitucional Permanente del Senado de la República recibe ponencia para segundo debate del Proyecto de Acto Legislativo número 21 de 2024 Senado, “*por el cual se modifica el inciso 1° del artículo 217 de la Constitución Política de Colombia, se cambia el nombre de la Fuerza Aérea por Fuerza Aeroespacial y se dictan otras disposiciones*” y previa autorización de la Presidencia y Secretaría de la Comisión, se envía a la Sección de Leyes para su respectiva publicación en la *Gaceta del Congreso* número 526 del 7 de mayo de 2024.

Que mediante oficio con fecha de recibo 3 de mayo de 2024, la secretaria general de la Comisión Primera Constitucional Permanente del Senado de la República, remite al señor secretario general del Senado de la República con todos sus antecedentes y para que siga su curso reglamentario el Proyecto de Acto Legislativo número 21 de 2024 Senado, “*por el cual se modifica el inciso 1° del artículo 217 de la Constitución Política de Colombia, se cambia el nombre de la Fuerza Aérea por Fuerza Aeroespacial y se dictan otras disposiciones*”.

Que en sesión plenaria del Senado de la República del día 14 de mayo de 2024 fue considerada y aprobada la proposición con que termina el informe de ponencia para segundo debate, el texto propuesto para segundo debate, el título del Proyecto de Acto Legislativo número 21 de 2024 Senado “*por el cual se modifica el inciso 1° del artículo 217 de la Constitución Política de Colombia, se cambia el nombre de la Fuerza Aérea por Fuerza Aeroespacial y se dictan otras disposiciones*”, y la manifestación de la Plenaria para que esta iniciativa continúe su trámite en la Cámara de Representantes, tal como consta en el Acta número 65 del 14 de mayo de 2024, y publicado en la *Gaceta del Congreso* número 611 del 17 de mayo de 2024, previo anuncio en sesión plenaria del día 8 de mayo de 2024, según consta en Acta número 64, según se indica en la Sustanciación Segunda Ponencia y Texto Definitivo suscrita por el Secretario General del Senado.

Que con oficio de fecha 14 de mayo de 2024, el presidente del Senado de la República remite al señor presidente de la Cámara de Representantes el expediente del Proyecto de Acto Legislativo número 21 de 2024 Senado “*por el cual se modifica el inciso 1° del artículo 217 de la Constitución Política de Colombia, se cambia el nombre de la Fuerza Aérea por Fuerza Aeroespacial y se dictan otras disposiciones*”.

De conformidad con el artículo 43 numeral 5 de la Ley 5 de 1992 (Reglamento del Congreso), pasa al despacho del presidente de la Cámara de Representantes el Proyecto de Acto Legislativo número 21 de 2024 Senado, 444 de 2024 Cámara, “*por el cual se modifica el inciso 1° del artículo 217 de la Constitución Política de Colombia, se cambia el nombre de la Fuerza Aérea por Fuerza Aeroespacial y se dictan otras disposiciones*”, y se envía a la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, con el fin de ser estudiado en primer debate. Una vez cumplidas las anotaciones de rigor se envía a la Imprenta Nacional para su publicación, de conformidad con el artículo 144 de la Ley 5ª de 1992.

Que el 23 de mayo de 2024, la Secretaría de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes recibe el Proyecto de Acto Legislativo número 21 de 2024 Senado, 444 de 2024 Cámara, “*por el cual se modifica el inciso 1° del artículo 217 de la Constitución Política de Colombia, se cambia el nombre de la Fuerza Aérea por Fuerza Aeroespacial y se dictan otras disposiciones*” y da traslado a la Mesa Directiva de la Comisión para su respectivo reparto, según constancia secretaria! de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes de fecha 23 de mayo de 2024.

Que la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes designó como ponente al representante Gabriel Becerra Yáñez, fijando un término de ocho (8) días para rendir el correspondiente informe, tal como se indica en comunicación del 23 de mayo de 2024, suscrita por la Secretaría de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes.

Que el día 27 de mayo de 2024, la Secretaría de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes recibe ponencia para primer debate del Proyecto de Acto Legislativo número 21 de 2024 Senado - 444 de 2024 Cámara, “*por el cual se modifica el inciso 1° del artículo 217 de la Constitución Política de Colombia, se cambia el nombre de la Fuerza Aérea por Fuerza Aeroespacial y se dictan otras disposiciones*” suscrito por el representante Gabriel Becerra Yáñez, en la cual propone dar trámite al primer debate en primera vuelta y se envía a Secretaría General para su publicación en la *Gaceta del Congreso* número 668 del 28 de mayo de 2024.

Que en sesión del 4 de junio de 2024, según consta en Acta número 56 de la misma fecha, se anunció el Proyecto de Acto Legislativo número 21 de 2024 Senado, 444 de 2024 Cámara, “*por el cual se modifica el inciso 1° del artículo 217 de la Constitución Política de Colombia, se cambia el nombre de la Fuerza Aérea por Fuerza Aeroespacial y se dictan otras disposiciones*”.

Que en sesión del 5 de junio de 2024, según acta 57 de la misma fecha, se da la discusión y votación de la proposición con que termina el informe de ponencia para dar primer debate en primera vuelta al Proyecto de Acto Legislativo número 21 de 2024 Senado, 444 de 2024 Cámara, “*por el cual se modifica el inciso 1° del artículo 217 de la Constitución Política de Colombia, se cambia el nombre de la Fuerza Aérea por Fuerza Aeroespacial y se dictan otras disposiciones*” siendo aprobada, lo cual fue publicado en la *Gaceta del Congreso* número 822 del 11 de junio de 2024. La presidencia designa como ponentes para segundo debate a los representantes Gabriel Becerra Yáñez y Óscar Hernán Sánchez León, como consta en el acta 035 del 5 de junio de 2024 de la mesa directiva de la Comisión Primera.

Que el día 11 de junio de 2024, la Secretaría de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes recibe ponencia para segundo debate en primera vuelta del Proyecto de Acto Legislativo número 21 de 2024 Senado, 444 de 2024 Cámara, “*por el cual se modifica el inciso 1° del artículo 217 de la Constitución Política de Colombia, se cambia el nombre de la Fuerza Aérea por Fuerza Aeroespacial y se dictan otras disposiciones*” suscrita por el representante Gabriel Becerra Yáñez y se envía a Secretaria General para su publicación en la *Gaceta del Congreso* número 822 del 11 de junio de 2024.

Que con oficio de fecha 11 de junio de 2024, la Secretaría de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, remite al señor secretario general de la Cámara de Representantes con todos sus antecedentes y para que siga su curso constitucional y reglamentario el expediente del Proyecto de Acto Legislativo número 21 de 2024 Senado, 444 de 2024 Cámara, “*por el cual se modifica el inciso 1° del artículo 217 de la Constitución Política de Colombia, se cambia el nombre de la Fuerza Aérea por Fuerza Aeroespacial y se dictan otras disposiciones*”.

Que de conformidad con la Constancia Secretarial de la Cámara de Representantes - Sustanciación Ponencia Segundo Debate del 25 de junio de 2024, en sesión plenaria de la Cámara de Representantes del 19 de junio de 2024, fue aprobado en segundo debate el texto definitivo sin modificaciones del Proyecto de Acto Legislativo número 21 de 2024 Senado, 444 de 2024 Cámara, “*por el cual se modifica el inciso 1° del artículo 217 de la Constitución Política de Colombia, se cambia el nombre de la Fuerza Aérea por Fuerza Aeroespacial y se dictan otras disposiciones*”. Lo anterior, según consta en el Acta número 155 de junio 19 de 2024, previo su anuncio en sesión plenaria ordinaria del día 18 de junio de 2024 correspondiente al Acta número 154 de la misma fecha y publicado en la *Gaceta del Congreso* número 979 del 25 de junio de 2024.

Que el Congreso de la República mediante comunicación del 4 de julio de 2024, radicada el día 11 de julio de 2024 en la Presidencia de la República, remitió para el trámite pertinente el Proyecto de Acto Legislativo número 21 de 2024 Senado, 444 de 2024 Cámara, “*por el cual se modifica el inciso 1° del artículo 217 de la Constitución Política de Colombia, se cambia el nombre de la Fuerza Aérea por Fuerza Aeroespacial y se dictan otras disposiciones*”.

(Primera Vuelta)

Que en mérito de lo expuesto:

DECRETA:

Artículo 1°. Ordenar la publicación del Texto Definitivo del Proyecto de Acto Legislativo número 21 de 2024 Senado, 444 de 2024 Cámara, “*por el cual se modifica el inciso 1° del artículo 217 de la Constitución Política de Colombia, se cambia el nombre de la Fuerza Aérea por Fuerza Aeroespacial y se dictan otras disposiciones*”. (Primera Vuelta), el cual quedará así:

“ACTO LEGISLATIVO

No. ...

(PRIMERA VUELTA)

“*por el cual se modifica el inciso 1° del artículo 217 de la Constitución Política de Colombia, se cambia el nombre de la Fuerza Aérea por Fuerza Aeroespacial y se dictan otras disposiciones*”.

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

“**Artículo 1°.** Modifíquese el inciso 1° del artículo 217 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

Artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aeroespacial.

Artículo 2°. Tras la promulgación del presente Acto Legislativo, la normatividad en la que se hace referencia a la expresión “Fuerza Aérea” será entendida para todos los efectos como “Fuerza Aeroespacial”.

Artículo 3°. El presente acto legislativo rige a partir de su promulgación”.

Publíquese.

Dado, a 22 de julio de 2024.

GUSTAVO PETRO URREGO

El Ministro del Interior,

Juan Fernando Cristo Bustos.

El Ministro de Defensa Nacional,

Iván Velásquez Gómez.